



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**SEGUNDA ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO CVC No. 0372 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC Y ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN**

Entre los suscritos: **RUBÉN DARIO MATERÓN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.252.606 de Palmira, obrando en su condición de Delegado conforme lo dispone la Resolución 0110 No. 0211 del 29 de abril de 2014, en representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, haciendo constar que esta corporación es un ente descentralizado de carácter público, creado mediante el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía financiera, patrimonio propio y personería jurídica, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y por la otra, **ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAIN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.727.167 de Cali, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **SEGUNDA ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR** al Contrato CVC No. 0372 de 2013, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: A)** LA CVC y EL CONTRATISTA, formalizaron el contrato CVC No. 0372 de 2013, cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIO-AMBIENTAL, PARA EL REFORZAMIENTO DEL CUERPO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL LLENADO DE CAVERNAS DE HORMIGA ARIERA EN VARIOS TRAMOS DE ESTUDIO". **B)** Que el término inicial de ejecución del contrato es de cinco (05) meses, los cuales fueron adicionados en cuarenta y cinco días (45), para un plazo de seis (6) meses quince (15) días, siendo su fecha de terminación el dos (2) de abril de 2014. **C)** Que el día doce (12) de marzo de 2014, se suspendió el contrato de interventoría por cuanto el contrato de obra fue suspendido por necesidad de adicionar recursos, contrato que fue reiniciado el 15 de mayo y por ende se reinició el de interventoría. **D)** Que el valor inicial del Contrato CVC No. 0372 de 2013, es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$45.012.998,00), Incluido IVA. **E)** Que como consecuencia de la aprobación por parte del Consejo Directivo de la CVC, de adicionar mayores cantidades al Contrato de Obra CVC 356 de 2013, sobre el cual se ejerce la interventoría, se hace necesario sumar recursos al Contrato CVC No. 0372 de 2013, de manera que se cubran las actividades de seguimiento y control al contrato de obra. **F)** Que el Contrato CVC No. 0372 de 2013, a la fecha de esta segunda adición, cuenta con una primera adición sólo en tiempo. **G)** Que el Contrato CVC No. 0372 de 2013, a la fecha de suscripción de la presente segunda adición en tiempo y valor, se encuentra vigente y el valor adicionado no supera el 50% del valor de la contratación. **H)** Que EL CONTRATISTA mediante comunicación INT.HOR-17 del 16 de mayo de 2014, solicita adición al contrato por setenta y cinco (75) días calendario, aduciendo que en razón de la ampliación del Contrato de Obra CVC No. 0356 de 2013, al cual efectúa interventoría, requiere cubrir este plazo de ejecución y que se debe contar con un presupuesto de veinte millones novecientos seis mil setecientos veinte pesos m/cte (\$20.906.720), Incluido IVA. **I)** Que la Supervisión del contrato, a cargo de la Ing. Yuncely Gimena Bastidas Bonilla, diligenció el formato de solicitud de adición y prórroga del Contrato CVC No. 0372 de 2013, de fecha 15 de mayo del 2014, aprueba la solicitud presentada por el CONTRATISTA de acuerdo con los hechos argumentados, una vez efectuado análisis a la solicitud y sus argumentaciones. **J)** Que la Dirección Técnica Ambiental comparte lo expuesto mediante memorando 0660-32809-2-2014 del 16 de mayo de 2014 y solicita autorización a la Dirección General para efectuar la segunda



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

adición en tiempo y valor, contando con su aprobación en el mismo documento. **K)** Que la adición de recursos esta soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1393 del 26 de mayo de 2014. **L)** Que la Dirección Técnica Ambiental, en Memorando No. 0660-33653-1-2014 radicado el 26 de mayo de 2014, solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración de la segunda adición en tiempo y valor. **M)** Que de conformidad con lo anteriormente considerado, las partes acuerdan que la segunda adición en tiempo y en valor se registrará así: **CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO.** La presente segunda adición en tiempo y en valor tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del Contrato CVC No. 0372 de 2013, en setenta y cinco (75) días calendario y el valor en veinte millones novecientos seis mil setecientos veinte pesos m/cte (\$20.906.720), Incluido IVA. **CLAUSULA SEGUNDA-. ADICIÓN DEL PLAZO.** Se prorroga el plazo pactado por un término de setenta y cinco (75) días calendario, es decir hasta el 21 de agosto de 2014. **CLAUSULA TERCERA-. ADICIÓN DEL VALOR.** Se amplía el valor pactado en veinte millones novecientos seis mil setecientos veinte pesos m/cte (\$20.906.720), Incluido IVA, para un total de sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil setecientos ocho pesos m/cte (\$65.919.708). **CLAUSULA CUARTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente segunda adición en tiempo y valor tiene afectación económica para el contrato CVC No. 0372 de 2013, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal No1393 del 26 de mayo de 2014. **CLAUSULA QUINTA-. GARANTÍA.** En los términos de la Cláusula Décima del Contrato CVC No. 0372 de 2013, es obligación del CONTRATISTA ampliar la vigencia de la póliza en cada uno de los amparos, teniendo en cuenta el plazo y el valor de la adición. **CLAUSULA SEXTA-. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** La presente segunda adición en tiempo y valor hace parte integral del Contrato CVC No. 0372 de 2013, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLAUSULA SEPTIMA-. DOCUMENTOS.** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLAUSULA OCTAVA-. PERFECCIONAMIENTO.** La presente segunda adición en tiempo y en valor se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2014.

LA CVC

EL CONTRATISTA

RUBÉN DARIO MATERÓN MUÑOZ  
Director Técnico Ambiental

ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAIN

Preparó: Rocío Neira Martínez-Abogada Oficina Asesora de Jurídica  
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero-Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo  
Aprobó: Mayda Pilar Vanín Montaña-Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

M. JUL 2 E NOT  
DISEÑADO  
COPIA  
JAD